



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

DECRETO N° 1511,

CERRO NAVIA, 10 NOV 2017

PLADECO:

Área : Modernización Gestión Municipal
Estrategia : Desarrollo Comunal y Planificación Concertada

MATERIA: “Aprueba Contrato de Arriendo celebrado con fecha 06 de noviembre de 2017, entre la Municipalidad de Cerro Navia, y doña Edith Rojas Soto.

1. Ordenanza de Derechos Municipales N° 15 de fecha 15 de enero de 2017.
2. Contrato de arriendo celebrado entre las partes con fecha 06 de noviembre de 2017, entre la Municipalidad de Cerro Navia y doña Edith Rojas Soto.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Cerro Navia es dueña de la propiedad ubicada en calle Mapocho N°7360.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de arriendo celebrado con fecha 06 de noviembre de 2017, entre la Municipalidad de Cerro Navia y doña Edith Rojas Soto, cédula de identidad N° 12.636.218-8, domiciliada para estos efectos en calle Guillermo García Huidobro N° 7380, comuna de Cerro Navia.
2. Ingrese por el Arrendador a las arcas municipales el canon mensual de \$0.10 UTM, en virtud de lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 15 de fecha 15 de enero de 2007.



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO



MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE

09/11/2017

GCM/cpg

Distribución: Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, Edith Rojas Soto, SECPLA, secretaria Municipal, Control, Contabilidad, Transparencia, Archivo Municip



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 6 de noviembre de 2017, entre la Municipalidad de Cerro Navia, RUT N°69.254.200-2, representada por su Alcalde don MAURO ELIAS TAMAYO ROZAS, cédula nacional de identidad N°14.612.628-6, ambos domiciliados en Del Consistorial N°6654, Comuna de Cerro Navia, en adelante la **ARRENDADORA**, por una parte y por la otra doña EDITH ROJAS SOTO, Dirigente Comunal del Partido Democracia Cristiana, cédula nacional de identidad N°12.636.218-8, domiciliada en calle Guillermo García Huidobro 7380, Comuna de Cerro Navia, en adelante la **ARRENDATARIA** se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La **ARRENDADORA** es propietaria del inmueble ubicado en Calle Mapocho 7360, Comuna de Cerro Navia. Por este acto da en arrendamiento a la **ARRENDATARIA** el referido inmueble para los efectos de la realización de un acto de carácter social de la honorable senadora doña Carolina Goic Boroevic.

El inmueble se arrendará el día jueves 9 de noviembre de 2017, entre las 19 horas y las 24 horas.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento del inmueble será de 0,10 UTM (cero coma diez Unidades Tributarias Mensuales (UTM), al valor de la UTM del día en que se realice el pago, establecido en el artículo 26 N°33.2, de la Ordenanza Municipal N°15, de la Municipalidad de Cerro Navia, de fecha 15 de enero de 2007 y deberá pagarse a más tardar el día 9 de noviembre de 2017, en la respectiva oficina municipal.

TERCERO: La **ARRENDADORA** o quien lo represente tendrá derecho a exigir la presentación del comprobante de pago de la renta antes del inicio de la reunión.

CUARTO: La **ARRENDATARIA** se obliga al adecuado uso del lugar, en los términos pactados en la cláusula primera precedente y se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición de la **ARRENDADORA**.

QUINTO: La **ARRENDADORA** no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse a la **ARRENDATARIA** por cualquier evento de la naturaleza, terremoto, incendio, inundaciones,

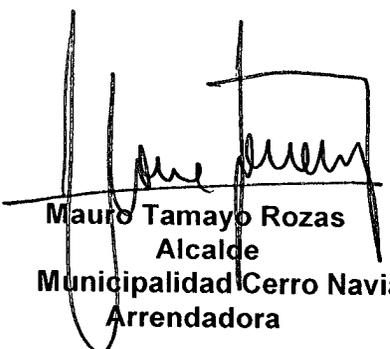


filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, por actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, y/o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor, y solo responderá por los daños producidos al inmueble.

SEXTO: A fin de garantizar la conservación de propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en los inmuebles arrendados, sus servicios o instalaciones, y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la **ARRENDATARIA** entrega en garantía en este acto a la **ARRENDADORA** un cheque por suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego la **ARRENDADORA** autorizada para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros o perjuicios de cargo de la **ARRENDATARIA** que se hayan ocasionado.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la **ARRENDATARIA** y uno en poder de la **ARRENDADORA**. Previa lectura firman los comparecientes.



Mauro Tamayo Rozas
Alcalde
Municipalidad Cerro Navia
Arrendadora



Edith Rojas Soto
Dirigente Comunal
Partido Democracia Cristiana
Arrendataria